

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032021-00479

En atención al informe secretarial, se **DISPONE**:

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de enero de 2022, respecto a **NOTIFICAR** al demandado, a lo que se recuerda que la señalada diligencia es de su completa obligación, **SO PENA** de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO e imponer condena en costas. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTÍFQUESE de la presente providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

NOTÍFQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 25 HOY 23 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cf2413bee98adba4127a6cd34b457dc2359a0dbe5fece04847d2a346bf2afc**

Documento generado en 22/06/2023 03:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>